



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de disposiciones normativas, en este caso el correspondiente al proyecto de orden ministerial para establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la actividad de las Juntas Arbitrales de Consumo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
- e)

Los ciudadanos, organizaciones, asociaciones y entidades que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **30 de abril de 2025**, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

informacionpublica@consumo.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, a continuación, se ofrece información sobre los siguientes aspectos:

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

En la actualidad esta subvención se encuentra regulada mediante la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

La regulación anterior de esta subvención mediante la Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo, para el ejercicio de 2005, modificada por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio, fomentaba la actividad del Sistema Arbitral de Consumo conforme a la regulación vigente en ese momento, la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Como consecuencia de las múltiples modificaciones regulatorias que han tenido lugar en estos 20 años, existen numerosos extremos de su redacción que han quedado obsoletos, lo que exige el desarrollo de unas nuevas bases reguladoras. Estas bases reguladoras tienen como objetivo actualizar los criterios de reparto de la subvención al actual Sistema Arbitral de Consumo, regulado mediante:

- Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, aprobado mediante Real Decreto 713/2024, de 23 de julio (en adelante, RSAC).



- Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El ajuste de la Orden de Bases vigente al actual Sistema Arbitral de Consumo requiere la modificación de las anteriores bases reguladoras. Asimismo, este Ministerio ha observado que, dada la antigüedad de las bases, esta requería de múltiples modificaciones para adecuarse a la legislación actual y, por tanto, considera necesaria la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de esta subvención y, en consecuencia, la derogación de la anterior orden de bases.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de esta orden ministerial es establecer las nuevas bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de ayudas económicas a las Juntas Arbitrales de Consumo, con convenio, suscrito entre las administraciones autonómicas y locales y el Ministerio competente en materia de consumo. En concreto, se pretende:

1. Actualizar los criterios de reparto de la subvención al actual Sistema Arbitral de Consumo, regulado mediante el RSAC y la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.
2. Fomentar la resolución alternativa de litigios entre empresarios y personas consumidoras, valorando positivamente esta resolución ya fuese mediante laudo o decisión, propuesta o acta de acuerdo amistoso.
3. Fomentar la acreditación de las Juntas como entidades de resolución alternativa de litigios, conforme a la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.
4. Mejorar la gestión de la tramitación de las subvenciones atendiendo a la experiencia adquirida tras 20 años, en pleno respeto del ordenamiento jurídico vigente.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen otras soluciones regulatorias adecuadas para la finalidad pretendida.